

DECRETO SUPREMO N° 135-2002-PCM

Aprueban el “Plan Nacional de Contingencia para el Fenómeno El Niño 2002 - 2003”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar y orientar el planeamiento, preparación y accionar del Sistema Nacional de Defensa Civil, en las fases de prevención específica, atención y rehabilitación, sistematizando los procedimientos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, pronosticado para los meses finales del año 2002 y período de verano del 2003;

Que, por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 104 y 113-2002-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en coordinación con los Sectores, ha formulado el Plan Nacional de Contingencia para el Fenómeno El Niño 2002 - 2003, sobre la base de los lineamientos aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, mediante el cual se articulan un conjunto de acciones intersectoriales orientadas a diseñar y normar las medidas para la prevención, atención y reparación de daños a las personas y patrimonio público y privado, que pudiera causar la presencia del Fenómeno El Niño en el Perú, propiciando la acción planificada, integrada y coherente de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, para concretar dichas acciones, es necesario aprobar el Plan Nacional de Contingencia señalado precedentemente;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Nacional de Contingencia para el Fenómeno El Niño 2002 - 2003”.

Artículo 2.- Encargar a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, la difusión, supervisión, control y evaluación de la implementación y ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Contingencia señalado precedentemente.

Artículo 3.- Disponer que los Sectores involucrados y los Organismos y Entidades del Estado formulen y aprueben sus planes de contingencia en el marco del Plan Nacional de Contingencia aprobado mediante el presente Decreto Supremo, dentro de los treinta (30) días naturales de la vigencia del presente dispositivo.

Artículo 4.- Los gastos que demande el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se atenderán con cargo al presupuesto del Pliego correspondiente y no demandará recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Salud, Ministro de Educación, Ministro de Agricultura, Ministro de Economía y Finanzas, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministro de la Producción, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Ministro del Interior, Ministro de Defensa, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de la Producción

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

GINO COSTA SANTOLALLA
Ministro del Interior

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas